

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY Y LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE ESPAÑA**

REUNIDOS

Por la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, Don Jorge Díaz Almeida, Director General y Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Por la Fiscalía General de España, Dña Consuelo Madrigal Martínez-Pereda, Fiscal General del Estado.

Basándose en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

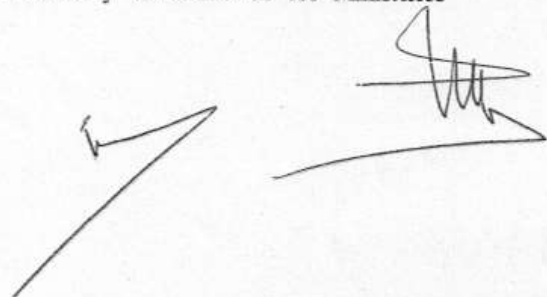
Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Fiscalías en la persecución de la delincuencia organizada transnacional;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia y la responsabilidad que ello les genera;

Destacando como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos;



Con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en cuestiones de interés recíproco;

Tienen a bien suscribir el presente Memorándum en los términos y condiciones que a continuación se indican.

PRIMERO: ALCANCE

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Memorándum conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos por éstos.

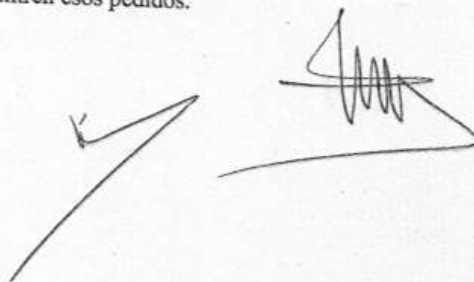
SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

El presente Memorándum tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones.

TERCERO: INTERCAMBIO DE INFORMACION

Ambas Instituciones intercambiarán información en el marco de investigaciones que lleven adelante las Fiscalías respectivas.

Asimismo, darán trámite urgente a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos.



Promoverán el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles son parte.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACION

Las Instituciones Firmantes asumen las siguientes obligaciones:

- 1.- Cada Institución Firmante adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los documentos e información remitidos; con tal propósito al momento de remitir la documentación, deberá consignarse el aviso de su prioridad y confidencialidad.
- 2.- Los documentos e información recibidos por las Instituciones Firmantes no podrán ser utilizados con fines distintos a los expuestos en la petición, salvo que exista una autorización expresa por parte de la máxima autoridad de la Institución Firmante requerida.

QUINTO: ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Los Ministerios Públicos Firmantes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas de cualquier delito los derechos previstos en las respectivas legislaciones y en los Tratados vigentes, relevar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios de las víctimas y el acompañamiento durante el proceso penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas.



SEXTO: ACCESO A LA JUSTICIA

Se fomentará el intercambio de experiencias y se propiciará el trabajo conjunto sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración judicial, especialmente en cuanto a la descentralización de la acción de los Ministerios Públicos de ambos países.

SEPTIMO: ANALISIS CRIMINAL Y PLANIFICACION

Las Instituciones Firmantes del presente Memorándum intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal.

Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

OCTAVO: CAPACITACIÓN

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.



NOVENO: VIOLENCIA DE GÉNERO

Partiendo de la prioridad en la lucha contra este grave problema social, ambas instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.

DECIMO: PUNTO DE CONTACTO

Para el desarrollo y ejecución del Memorándum, las Instituciones Firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones Firmantes:

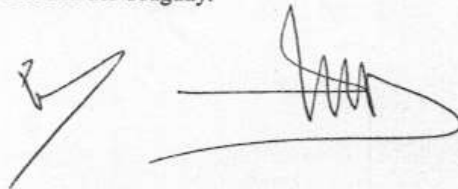
Por la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, la Dirección de Cooperación Internacional.

Por parte de la Fiscalía General del Estado de España, la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General.

A partir de la firma del presente Memorándum, las Instituciones Firmantes notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto.

UNDECIMO: RELACION CON TRATADOS

La suscripción del presente Memorándum no crea obligaciones jurídicas internacionales tanto para el Reino de España, como para la República Oriental del Uruguay, ni afecta los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales en que participan el Reino de España y la República Oriental del Uruguay.



DUODECIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorándum será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

DECIMO TERCERO: MODIFICACIONES

Las Instituciones Firmantes podrán introducir, de común acuerdo, lo cambios que consideren al presente Memorándum.


DECIMO CUARTO: VIGENCIA

El presente acuerdo comenzará a regir desde el momento de su firma.

El presente Memorándum se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las Instituciones Firmantes.

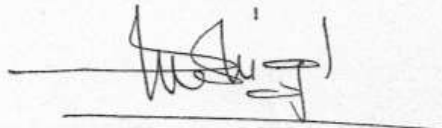
Firmado en Lisboa (Portugal), el 12 de octubre de 2016

POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Fdo: Don Jorge Díaz Almeida

POR LA FISCALIA GENERAL DE ESPAÑA



Fdo: Dª Consuelo Madrigal Martínez-Pereda